

ORDENANZA N° 3.051

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del Artículo 49° de la Ordenanza N° 1705, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 49° .- Habrá ocho (8) Comisiones permanentes compuestas de nueve (9) miembros cada una: **1.-** De Hacienda.**2.-** De Obras Públicas.**3.-** De Servicios Públicos.**4.-** De Legislación.**5.-** De Cultura, Educación, Turismo y Deporte. **6.-** De Acción Social. **7.-** De Ecología y Medio Ambiente. **8.-** De Gestión y Administración para la Vivienda y Tierras Fiscales. Tendrán como única función dictaminar los asuntos que hayan ingresado al seno del Cuerpo para su tratamiento y girados a las mismas para su estudio”.-

ARTICULO DEROGADO POR EL ART. 14° DE LA ORDENANZA N° 3.540

ARTICULO 2°.- Incorporar al texto de la Ordenanza N° 1705, el Artículo 56° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 56° Bis: Corresponde a la Comisión de Gestión y Administración de Viviendas y Tierras Fiscales, dictaminar sobre saneamiento , uso y transferencias de tierras municipales, autorización a licitaciones para la construcción de planes de vivienda por administración municipal, creación y gestión sobre Banco de tierras, emergencia localización habitacional, Catastro Municipal, Desarrollo Urbano, y todo asunto que no sea objeto de estudio de otra Comisión”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

p.s.